



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**PROCESO** : UNION MARITAL DE HECHO  
**RADICACIÓN** : 41001-31-10-001-2021-00398-00  
**DEMANDANTE** : EMERIC DIAZ LOZANO  
**DEMANDADO** : MAURICIO CRUZ RIVAS

Neiva, Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Sobre la precedente solicitud de aclaración de la providencia mediante la cual aprobó la conciliación del asunto de litigioso calendada el 16 de junio de 2022, se le advierte al memorialista que dado que la diligencia en cita se realizó en audiencia oral pública era en ese mismo acto procesal que tenía la carga procesal de deprecar las solicitudes de aclaración que a bien tuviera según las voces del Art. 285 del C.G.P en armonía con el Art. 294 Ibídem.

De igual modo, se le indica que los asuntos relacionados con tema económico de la sociedad patrimonial se debatirán en el proceso subsiguiente de liquidación de dicha masa de bienes según el Art. 523 del C.G.P, más no en el escenario del proceso de unión marital de hecho que se contrae a analizar la convivencia de los pretendos compañeros permanentes bajo los lineamientos de la Ley 54 de 1990. En consecuencia se niega la solicitud analizada.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza

